

POLÍTICAS PÚBLICAS

PARA MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS LOCALES

DE PROYECTOS EÓLICOS EN MÉXICO

Resumen Ejecutivo y Propuestas para la Implementación



POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS LOCALES DE PROYECTOS EÓLICOS EN MÉXICO

**Resumen Ejecutivo
y Propuestas para la Implementación**

Abril 2015





www.iadb.org

Copyright © 2015 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.

Catalogación en la fuente proporcionada por la Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo

Banco Interamericano de Desarrollo. Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México: resumen ejecutivo y propuestas para la implementación/ Banco Interamericano de Desarrollo. p. cm. — (Monografía del BID ; 319)

1. Wind power—Law and legislation—Mexico. 2. Wind power—Government policy—Mexico. 3. Renewable energy sources—Government policy—Mexico. I. Banco Interamericano de Desarrollo. División de Cambio Climático y Sostenibilidad. II. Título. III. Serie. IDB-MG-319

Palabras clave: Políticas y reglamentación, Políticas públicas, Energía renovable, México
Numero de proyecto BID: ME-T1203
Códigos JEL: E6, Q54, Q28

Coordinador del estudio:

Claudio Alatorre | calatorre@iadb.org
Banco Interamericano de Desarrollo

El BID agradece a todas las instituciones involucradas por su contribución, y reconoce a los autores:



EIN NAVARRA CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.L.
Avenida Zaragoza 76-78 bajo C.P. 31500
Tudela (Navarra), España
Tfno.: +34 948 82 52 62 Fax: +34 948 41 17 10
www.einnsi.com



COMPAÑÍA ALBORADA DE AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida Haciendas el Rosario No. 103 Interior 301.
Col. Haciendas el Rosario. C.P. 37125, León, Gto. México
TEL. 01-477-104-21-29 y 01-477-104-30-02
www.gcorporativo.net

Equipo técnico:

Director: Fernando M^a Puras Gil, Licenciado en Derecho.

Casado Martínez José Abel, Licenciado en Económicas y Empresariales.

Castillo Jiménez Ana María, Licenciatura en Arquitectura.

García Andrés Rubén, Licenciatura en Ciencias Sociales.

García Torres Juan Eduardo, Licenciado en Derecho.

Gurría Marco Eva, Licenciada en Sociología.

Co-director: Miguel Puras Artajo, Licenciado en Derecho (especialidad jurídico- económica).

Heftye Etienne Eduardo Enrique, Licenciado en Derecho.

Latani Meléndez Fernanda, Licenciada en Geografía.

Martínez Dachary José Luis, Ingeniero Forestal.

Nava Palacios Xavier, Licenciado en Derecho.

Ramírez Pineda Vidal, Pasante en Licenciatura en contaduría pública.

Ramírez Sánchez Jesús M^a, Licenciado en Derecho.



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	METODOLOGÍA	4
2.1.	Evaluación Preliminar	4
2.2.	Complemento del Marco Regulatorio y Diseño de Políticas	5
3.	RESULTADOS OBTENIDOS	6
3.1.	Evaluación Preliminar	6
3.2.	Diseño de Políticas Públicas y Complemento del Marco Regulatorio	7
3.2.1.	Los condicionantes de la implantación de la actividad en el territorio: Ambientales y Sociales	8
3.2.2.	Los requerimientos ciudadanos a la implantación: Información, Participación y Consulta Indígena	12
3.2.3.	Los beneficios	15
3.2.4.	El Modelo de Administración	19
4.	PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MAXIMIZACIÓN DE BENEFICIOS LOCALES	24
4.1.	Desarrollo de un Marco Regulatorio de los Beneficios Locales Generados por los Proyectos Eólicos en México	24
4.2.	Desarrollo del Sistema de Administración para la Implantación de Parques Eólicos en diferentes Estados de la República	27
4.2.1.	Supuesto de reorientación de un modelo vigente (Estado de Oaxaca)	28
4.2.2.	Supuesto de aplicación plena y originaria del nuevo modelo	29
4.3.	Desarrollo de un Procedimiento Administrativo Integrado para la Autorización de los Parques Eólicos	29
4.4.	Incorporación de un Capítulo de Plan de Participación dentro del Borrador de Normas Administrativas para la Evaluación de Impacto Social	31

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge en forma de resumen ejecutivo el proceso elaborado para el proyecto de análisis y propuesta de Políticas Públicas para la Maximización de Beneficios Locales en Proyectos Eólicos en México, así como los principales resultados obtenidos en el mismo. Asimismo, el documento incluye un último apartado compilatorio de las principales recomendaciones con vistas a la implementación de políticas públicas para la maximización de beneficios locales de los proyectos eólicos en México.

El desarrollo del trabajo, tal y como establecían los términos de referencia, se ha realizado en base a dos componentes básicos: la evaluación preliminar y el complemento del marco regulatorio y diseño de políticas, que han contado con su propia metodología de trabajo, adecuada a los **objetivos específicos** establecidos para cada uno de ellos, con los que se perseguía:

- ➔ **Componente 1A (Evaluación Preliminar):**
 - a) Identificar aquellos elementos que afecten la distribución de los beneficios de los proyectos eólicos.
 - b) Identificar las necesidades e intereses de las diversas partes involucradas, los procesos políticos, los canales existentes de comunicación y los diversos temas asociados a la preparación y operación de los proyectos eólicos.
 - c) Evaluar el flujo de recursos, los procesos de negociación, la problemática social y los mecanismos existentes en la región del Istmo de Tehuantepec en relación con la preparación y operación de los proyectos eólicos, teniendo en cuenta la historia de los desarrollos implementados o en preparación hasta la fecha.
 - d) Determinar las normas que, en la implementación de los proyectos eólicos, se han aplicado, además de indicar el estatus de su cumplimiento.
 - e) Evaluar el papel del acompañamiento de los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de los proyectos eólicos. ha sido un factor relevante para la conclusión y éxito de un proyecto eólico.

- ➔ **Componente 1B (Complemento del Marco Regulatorio y Diseño de Políticas):**
 - a) Proponer los mecanismos que permitan la aplicación eficaz del marco jurídico federal, estatal y local, y en caso de ser necesario, la modificación de tal marco, (incluyendo instrumentos de coordinación y de aplicación de políticas), con el fin de que permitan el desarrollo de proyectos eólicos que mejoren la distribución de los beneficios.

- b) Proporcionar elementos que puedan mejorar la capacidad de los ejidos y comunidades para participar de manera informada en todas las etapas de implementación de los proyectos.
- c) Proponer, para un eficaz diseño e implementación de las políticas públicas, actividades de comunicación, capacitación y planeación participativa, entre otras.
- d) Proponer y diseñar mecanismos que garanticen la transparencia a través de información relevante a las partes involucradas sobre el desarrollo de los proyectos en sus diversas etapas y sobre el cumplimiento de compromisos.

En base a estos objetivos específicos, los **contenidos** propuestos y desarrollados por el Equipo Técnico de EIN Navarra- Alborada de América en cada componente son los siguientes:

➔ **Componente 1A (Evaluación Preliminar):**

1. Análisis del Desarrollo Eólico en México.

Incorpora la realización de un análisis comparado del desarrollo de la energía eólica en México acaecido hasta la fecha, así como la identificación de las principales líneas de desarrollo futuro. El análisis cuenta con una descripción general sobre la energía eólica a nivel internacional y en el país, la evolución registrada en México, su panorama actual y perspectivas de futuro.

2. Análisis preliminar del marco jurídico.

Implica la compilación y valoración del elenco normativo que resulta de interés para el objeto de estudio, con especial atención a los preceptos que contienen mandatos de especial relevancia.

3. Evaluación cualitativa de los actores involucrados.

Recogida y análisis de las opiniones y valoraciones de una selección de actores provenientes de diferentes ámbitos de acción (gubernamental, técnico, académico, empresas desarrolladoras y actores locales) respecto a la situación actual y medidas a acometer en el desarrollo de los proyectos eólicos y en la distribución en el ámbito local de los beneficios generados por los mismos.

4. Repercusión económica de los proyectos eólicos en el Istmo de Tehuantepec.

Realización de un análisis y valoración de las repercusiones económicas de los parques eólicos instalados y en tramitación que las principales empresas desarrolladoras tienen en la zona.

5. Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).

➔ **Componente 1B (Complemento del Marco Regulatorio y Diseño de Políticas):**

6. Evaluación cualitativa: Taller de Expertos.

Supone el nexo de unión entre la Evaluación Preliminar y la realidad concreta estudiada en el desarrollo eólico acaecido en el Istmo de Tehuantepec, y el ejercicio de abstracción que supone el diseño de políticas públicas y formulación de recomendaciones para el complemento del marco regulatorio actual.

7. Diseño de políticas públicas. Se encuentra estructurado en torno a cuatro ejes que guardan una relación estrecha con el asentamiento de la infraestructura eólica: Los condicionantes a la implantación; Los requerimientos de la ciudadanía; Los beneficios; El modelo de administración.

8. Complemento marco regulatorio.

Formula propuestas para la regulación de la actividad eólica, con el foco puesto en la maximización de beneficios locales.

2. METODOLOGÍA

A continuación se recoge un esquema y un breve resumen de las herramientas metodológicas utilizadas en el desarrollo de los dos componentes básicos de la consultoría, que han conjugado el análisis de datos técnicos y cuantitativos con la obtención de valoraciones cualitativas, mediante la puesta en funcionamiento de herramientas de trabajo participativas. En este sentido el desarrollo del proceso ha contado con un Plan de Participación de carácter transversal, que ha permitido enriquecer el proceso y los resultados obtenidos en el mismo, contando con las valoraciones y opiniones de diferentes actores involucrados, tanto beneficiarios como gestores de proyectos eólicos.

Para mayor información sobre el proceso metodológico nos remitimos a los documentos elaborados sobre la Evaluación Preliminar (Fase I) y Complemento del Marco Regulatorio y Diseño de Políticas (Fase II).

2.1. Evaluación Preliminar

El desarrollo de este componente del trabajo ha contado con las siguientes herramientas metodológicas:

- ➔ **Recopilación y análisis de datos estadísticos** respecto elenco normativo que resulta de interés para el objeto de estudio al desarrollo eólico acontecido en el marco internacional y en México.
- ➔ **Recopilación y análisis del elenco normativo** que resulta de interés para el objeto de estudio a nivel internacional, nacional, estatal (Oaxaca) y municipal (Oaxaca de Juárez).
- ➔ Realización de **sesiones de presentación** del proyecto a una selección de actores económicos, sociales y gubernamentales vinculados al desarrollo y promoción eólica.
- ➔ Realización de **entrevistas en profundidad** a una selección de actores:
 - Entrevistas a Agentes Gubernamentales, Técnicos, Académicos y Desarrolladores.
 - Entrevistas a Agentes de Relevancia Local.

- ➔ Realización de un **análisis FODA** (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) en base a la valoración cualitativa realizada por los actores participantes en el proceso.
- ➔ Diseño, organización y análisis de los resultados obtenidos en un **Cuestionario para la caracterización de la inversión y el empleo generado por el desarrollo eólico**.
- ➔ Realización de un **análisis FODA** (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de carácter técnico.

2.2. Complemento del Marco Regulatorio y Diseño de Políticas

Herramientas metodológicas utilizadas:

- ➔ Elaboración de talleres temáticos con un **Panel de expertos**. Talleres desarrollados:
 - Condiciones de sustentabilidad: Condiciones económicas; Condiciones ambientales y sociales.
 - Régimen de compensación.
 - Información y participación.
 - Sistema de Administración.
- ➔ Redacción de propuestas para el diseño de políticas públicas y el complemento del marco regulatorio en base a todos los datos analizados.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

3.1. Evaluación Preliminar

A continuación se presenta el análisis FODA realizado por el equipo técnico que apunta de modo muy sucinto las principales cuestiones a tener en consideración a la hora de realizar una aproximación a la definición de políticas públicas en materia de energía eólica.

FORTALEZAS

- ➔ Existencia de importantes recursos generadores de Energías Renovables.
- ➔ Autoridad del Gobierno Federal.
- ➔ Concentración de la capacidad de planificación y regulación energética en el nivel federal.
- ➔ Existencia de una importante sensibilidad política y administrativa para el desarrollo de las energías renovables.
- ➔ Gran nivel de formación técnica y administrativa en los profesionales.
- ➔ Inexistencia de incentivos en la tarifa.

OPORTUNIDADES

- ➔ Desarrollo y aplicación de la legislación secundaria.
- ➔ Desarrollo de las energías renovables pendiente en un 90%.
- ➔ Distribución territorial de los recursos de energías renovables.
- ➔ Apertura del tiempo de la concertación administrativa y social para el desarrollo de las energías renovables.
- ➔ Desarrollo de un subsector energético nacional, el de las EERR.
- ➔ Desarrollo de una I+D nacional.

DEBILIDADES

- ➔ Complejidad de la estructura agraria y del régimen de tenencia de las tierras.
- ➔ Exceso de organización social paralela.
- ➔ Complejidad institucional y administrativa con escasa credibilidad.
- ➔ Importantes distancias entre los territorios potencialmente productores y los consumidores.
- ➔ Ausencia de planificación real del desarrollo de las energías renovables.

- ➔ Importantes dificultades para que los beneficios sociales generados alcancen a las comunidades y sean percibidos por la ciudadanía.

AMENAZAS

- ➔ Fuerte reacción social por las experiencias acumuladas en el primer período de promoción.
- ➔ Dificultades para la disposición de suficiente capacidad de evacuación.
- ➔ Promoción desordenada con excesivo predominio de la iniciativa privada.
- ➔ Complejidad jurídica y administrativa.
- ➔ Competencia desigual con las energías procedentes de combustibles fósiles.
- ➔ Inseguridad jurídica y financiera derivada de la fortaleza de los lobbies del petróleo y el gas.

3.2. Diseño de Políticas Públicas y Complemento del Marco Regulatorio

Constituye el segundo componente del Estudio y en él se plantean un conjunto de acciones de diversa naturaleza que se muestran idóneas o adecuadas para maximizar los beneficios locales producidos por los proyectos eólicos en México. Entendiendo los beneficios desde una perspectiva integral, que viene a incluir tanto los rendimientos que puedan producirse de manera aleatoria como los que se hallen relacionados con una compensación por la entrega o puesta a disposición de un servicio, un bien o un derecho.

En este sentido, se procede al diseño de políticas públicas en torno a cuatro ejes básicos:

1. Los condicionantes de la implantación de la actividad en el territorio: Ambientales y Sociales.
2. Los requerimientos ciudadanos a la implantación: Información, Participación y Consulta Indígena.
3. Los beneficios: Determinación, obtención, atribución y gestión.
4. El sistema o modelo de administración: Planeación, autorización de instalaciones, gestión de recursos, control, evaluación y revisión.

3.2.1. Los condicionantes de la implantación de la actividad en el territorio: Ambientales y Sociales

IMPACTO AMBIENTAL

Este apartado se centra en la Evaluación de Impacto Ambiental vinculada a los proyectos eólicos, en particular, en aquellos aspectos ambientales que constituyen los pilares de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos eólicos.

La evaluación de impacto ambiental de todo proyecto es uno de los contrapuntos más sólidos, desde el punto de vista territorial y jurídico- administrativo a los que debe enfrentarse un proyecto de desarrollo eólico. Se considera básico que todo Estudio de Impacto Ambiental y la actividad evaluadora de la Administración se centre particularmente en **cinco áreas temáticas o principales áreas de estudio**, que son:

- ➔ Aves y Quirópteros.
- ➔ Paisaje.
- ➔ Hábitats.
- ➔ Patrimonio cultural.
- ➔ Condiciones de sosiego (Ruido y Sombras).

Por lo que respecta a la incidencia de los desarrollos eólicos sobre la avifauna y los quirópteros, resulta aconsejable un conocimiento previo de la realidad por parte de la Administración, a partir de estudios científicos independientes que pueden eventualmente realizarse sobre las zonas con una problemática más aguda (especies protegidas, zonas migratorias, etc.). No obstante, se considera que la Manifestación de Impacto Ambiental debe contar, bien en sí misma, o bien como fruto de los condicionantes que la administración imponga vía resolución con un Estudio Preoperacional de Aves y Quirópteros, por un periodo aconsejable de un año para que se contemplen todos los periodos fenológicos. Asimismo se considera necesario realizar un seguimiento de aves y quirópteros durante la fase de obras. Por lo que respecta a la fase de operación, se considera necesario el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros, así como del resto de variables mencionadas anteriormente. A criterio de la Administración, dicho estudio podrá abarcar toda la vida útil del parque eólico, o establecerse por un periodo determinado, recomendando en este último caso que la Administración se reserve unilateralmente la posibilidad de prorrogarlo o de reactivarlo, si hubiera sido interrumpido, y las circunstancias así lo aconsejan.

El Paisaje es una variable poliédrica con un componente elevado de subjetividad a la hora de valorar el impacto. En la vertiente subjetiva, se recomienda incorporar al Plan de Participación que más adelante se detalla para socializar el proyecto de desarrollo eólico y reducir la oposición que pueda existir en esta materia. En el plano técnico, se considera que uno de los pilares básicos de la MIA ha de ser el Estudio de Integración Paisajística de la infraestructura eólica en su conjunto (parque eólico, infraestructura de evacuación y obra civil).

La Evaluación de Impacto Ambiental debe centrarse igualmente en evaluar los hábitats de flora y fauna que por su especial significación sean dignos de protección o presenten una vulnerabilidad adecuada. El art. 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que “para la autorización de las obras y actividades [...] la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos [...], así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables”. Resulta imprescindible la labor de la Administración con competencia territorial en la materia para catalogar y proteger los hábitats de especial interés, de manera que se incorporen con carácter necesario a cualquier MIA de un proyecto concreto.

Otro de los pilares actuales de la EIA viene constituido, sin duda, por el patrimonio cultural. En esta materia, existe un consenso generalizado acerca de la idoneidad de plantear un conjunto amplio de medidas preventivas que permitan adecuar el diseño de la infraestructura eólica en la medida de lo posible y minimizar el impacto, completando las mismas con medidas de carácter correctivo, más propiamente vinculadas a la fase de obras.

En relación con las necesarias condiciones de sosiego que deben producirse para la coexistencia de las instalaciones con los núcleos de población cercanos e, incluso, actividades económica preexistentes que puedan verse afectadas, se propone la realización tanto de estudios de ruido por modelización como de estudios de sombras, ambos mediante la aplicación de *software ad hoc*, que permitan identificar sendas afecciones en fase de diseño.

Correlativamente, un aspecto esencial del Estudio de Ambiental viene dado por la necesidad de presentar un **riguroso estudio de alternativas** que contraponga la variable proyectual o productiva con la territorial y conjugue este binomio de forma equilibrada.

El estudio de alternativas es, como se describe anteriormente, uno de los apartados más relevante en el proceso de tramitación ambiental de los parques eólicos. Se trata de sobreponer todas las capas de información que se generan durante el proceso de evaluación ambiental, incluida la variable productiva (recurso eólico), para encontrar la alternativa más equilibrada en su conjunto.

Asimismo, el proceso de Evaluación Ambiental debe plantear **herramientas de control** vinculadas al mismo, tanto por parte del promotor (programa de vigilancia ambiental o plan de manejo, etc.) como por parte de la Administración, a modo de condicionantes vinculados a la Manifestación de Impacto Ambiental o de su propia labor inspectora.

Por lo que respecta a las herramientas de control, cabe señalar la necesidad de que los desarrolladores eólicos presenten un completo Plan de Manejo, donde se detallen todas las actividades que producen afección y la forma de controlarlas o corregirlas. Correlativamente, desde la perspectiva pública, la herramienta principal de la Administración es la inspección y verificación de que los compromisos son cumplidos.

Las cuestiones tratadas podrían incardinarse en dos tipologías de medidas, las de carácter preventivo y las de carácter corrector. A estas dos tipologías debe añadirse una tercera, relativa a las medidas de carácter compensatorio. A este respecto, este Equipo Técnico defiende que incluso aún cuando las medidas compensatorias pudieran ser caracterizadas como buenas prácticas, liberalidades o RSC/ RSE, debería existir una clara predisposición al pacto escrito, detallado y económicamente valorado de los compromisos que se adquieran con motivo de la promoción de un asentamiento eólico.

Como síntesis de conjunto, mencionar que es crucial el papel de la administración durante todo el proceso de impacto ambiental, trascendiendo con mucho la mera función burocrática de tramitadora del proceso administrativo de presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y expedidora de la resolución administrativa por la que se autoriza un proyecto. De nada sirve el mejor los procesos de evaluación de impacto ambiental si la Administración no se dota de los medios (humanos y técnicos) necesarios para garantizar el cumplimiento en todo momento del conjunto de las obligaciones de carácter ambiental que dimanen del proceso de EIA por parte de los desarrolladores.

IMPACTO SOCIAL

El punto de partida de la Evaluación de Impacto social tiene su origen en la premisa de que el desarrollo de todo proyecto de infraestructuras, aún los vinculados a energías limpias o basadas en recursos renovables, trae consigo cambios. Dichos proyectos tienen el potencial de impactar de manera negativa los ambientes, comunidades y economías en y alrededor de los desarrollos.

Así pues, todo modelo básico para la Evaluación de Impacto Social debe tener particularmente en consideración la equidad social y la forma en que los impactos se distribuyen entre la población, así como la denominada construcción social de la realidad.

Teniendo en cuenta que uno de los efectos sociales no deseados del desarrollo eólico acaecido hasta la fecha en México (principalmente en el Istmo de Tehuantepec) ha sido el de acentuar las asimetrías socioeconómicas¹, el juego conjunto de la Evaluación de Impacto Social junto con la articulación de un adecuado Plan de Participación parecen dos de los contrapuntos más interesantes para lograr un mayor apoyo comunitario y, por tanto, garantizar un marco estable y más armónico para desarrollos futuros.

Por su parte, el art. 87 del Reglamento de la LIE establece que la evaluación de impacto social deberá presentarse en un documento de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría.

En este plano avanza precisamente el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, con un buen grado de detalle y acierto. La estructura del Anteproyecto es la se apunta con anterioridad y el órgano sustantivo es la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Territorial.

Con la futura aprobación del Anteproyecto de Disposiciones Administrativas se persigue que el contenido de la documentación que se presente en la Administración bajo la denominación de Evaluación de Impacto Social tenga un carácter más homogéneo, haciendo más fácil la comparación y la generación de escenarios puedan aplicarse a marcos futuros.

Como se viene señalando a lo largo de los epígrafes precedentes, se considera altamente aconsejable ligar la figura de la Evaluación de Impacto Social a la de un Plan de Participación, de forma que ambas figuras estén plenamente cohesionadas y se retroalimenten. Así pues, igualmente se recomienda que dicho Plan de Participación sea sometido al criterio de la Administración junto con el EIS, pudiendo aceptar, rechazar o sugerir modificaciones al mismo. Teniendo en cuenta el reciente Anteproyecto de Disposiciones Administrativas, se recomienda incorporar un capítulo específico dentro del Título II, dedicado a esta materia.

Dado que tanto la Evaluación de Impacto Social como la Evaluación de Impacto Ambiental contienen muchos elementos en común, aun cuando los órganos sustantivos evidentemente no coinciden, se propone que el Título III que el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas dedica al Procedimiento Administrativo contemple los *tempos*

¹ Juárez- Hernández, Sergio; León, Gabriel. 2014. "Energía Eólica en el Istmo de Tehuantepec: Desarrollo, Actores y Oposición Social". Revista Problemas de Desarrollo, 178 (45) julio- septiembre 2014.

y la estructura de la Evaluación de Impacto Ambiental y se propenda a compatibilizar ambas cuestiones como un todo. De esta manera, el análisis de impactos, la evaluación de alternativas y las propuestas de mitigación tendrán un carácter global y, por tanto, mucho más profundo. No debe olvidarse que el carácter preventivo de ambas figuras aconseja disponer del máximo de información posible en fase de diseño del proyecto eólico, donde gran parte de los impactos ambientales y sociales pueden ser evitados o gestionados.

3.2.2. Los requerimientos ciudadanos a la implantación: Información, Participación y Consulta Indígena

La concreción de los derechos de ciudadanía (derecho a saber y derecho a participar), que resultan de especial relevancia en la elaboración de políticas públicas de singular importancia territorial y ambiental, viene a constituirse en requerimiento ciudadano para la viabilidad del compromiso social con el desarrollo de las EERR y especialmente de la energía eólica.

INFORMACIÓN

Se recomienda que la legislación mexicana haga suya la institución de la **“Información pública mediante la formulación de escritos de alegaciones”** para los planes de ámbito y carácter estatal, y los procesos de aprobación de instrumentos de planeación y autorización de instalaciones energéticas, entendida como una facultad amplia de cualquier ciudadano en un procedimiento aprobatorio a formular sugerencias, quejas u opiniones que a su derecho convengan, como propietario, afectado o simple ciudadano, y ello con consecuencia jurídica en el procedimiento de conferir al interviniente (o alegante) la condición de interesado en el procedimiento desde el mismo momento que formula, en ejercicio de su facultades, escrito de alegaciones.

Los planes de ámbito y carácter estatal deben incluir en su procedimiento de elaboración y aprobación, su sometimiento a un periodo de información pública previo a su aprobación, pues en los mismos se van a concretar en el territorio derechos y limitaciones de derechos de los particulares y colectividades que pueden, y deben, ser objeto, en su caso, de alegaciones.

La autorización de la instalación (ahora autorizaciones) debe someterse a información pública, pues aquí es donde esta institución jurídica cobra su más pleno y eficaz sentido, pues al tratarse de una autorización concreta y determinada a un proyecto singular es cuando con mayor claridad se aprecia y detecta la afección o impacto a derechos individuales, o colativos pero de ámbito más próximo y reconocible. Esta información pública proponemos sea única y centralizada en el órgano sustantivo de la autorización

administrativa, es decir, que a nuestro juicio debe unificarse en un sólo procedimiento de información pública tanto el proyecto de instalación (autorización energética), el documento ambiental (art. 35 Ley de Equilibrio) y el documento de evaluación de impacto social y Consultas, residenciados en la CRE, como órgano sustantivo de la autorización, el sometimiento de todos los documentos del expediente a información pública (proyecto, impacto ambiental e impacto social), a fin de los ciudadanos puedan formular escrito de alegaciones a todos o parte de los documentos pero en un mismo plazo y con información del conjunto de documentos que van a servir para la autorización, en su caso.

Se recomienda que la institución de la “Información pública” se recoja en una norma federal, y normas estatales, de rango legal, bien de carácter procedimental o bien de carácter sectorial, por lo que pudiera acogerse en una legislación sectorial “ad hoc” como es la que se propone en el presente trabajo y que regule, no sólo los beneficios locales de los proyectos eólicos, sino también aspectos de procedimiento como es esta cuestión, así como otras propias de la planeación y la participación.

La forma de ejercitar la información pública debe hacerse mediante determinadas formalidades procedimentales y la forma de presentación de las opiniones, sugerencias, oposición o advertencia de infracciones, irregularidades o conculcación de derechos que se hará mediante escrito de alegaciones, escrito personal, individual o colectivo, fundado en derecho y en el que se expone de forma clara y concisa la opinión, infracción, conculcación de derecho u otras cuestiones por las que el alegante se opone, parcial o totalmente al plan o proyecto.

Por otra parte, la **información divulgativa**, previa a la posibilidad de intervenir en los procesos administrativos, debe ser sencilla, entendible, técnica, veraz y comprensible por lo que debe exigirse un esfuerzo a las autoridades, promotores, técnicos y agentes que participan en los procesos planificadores o en la definición de los proyectos de dar un contenido a los mismos entendible. Para ello se propone que los planes y proyectos objeto de los procesos de autorización, incluyan desde el origen de su elaboración y sometimiento a participación un glosario de términos en que se unifiquen los mismos y se definan con claridad y de forma divulgativa; y, una síntesis ejecutiva de todo el contenido y una parte en que se exponga y haga entendible de forma sintética, objetiva, científica y didáctica las cuestiones técnicas, impactos y efectos al territorio, la ciudadanía, el medio ambiente, las poblaciones, la economía local y global, etcétera.

PARTICIPACIÓN

La articulación de participación pública en la implantación de instalaciones eólicas debe constituir un elemento clave en el desarrollo de estos Proyectos, haciendo partícipe de

los mismos a la ciudadanía y garantizando el clima y consenso necesario para posibilitar una implantación exitosa de las instalaciones.

La experiencia existente hasta el momento pone de manifiesto la necesidad de articular procesos de participación planificados y de calidad en los cuales se informe y de voz a la ciudadanía, realizándose con rigor y de forma organizada, lo que favorezca un proceso transparente, legítimo y que respete los derechos de los actores implicados.

En este sentido, la participación pública en los procesos de implantación de instalaciones eólicas tiene que considerarse como una materia transversal, realizándose a lo largo de todo el proceso de implantación con diferentes niveles de intensidad.

Partiendo de esta base se considera de especial relevancia y totalmente necesaria la articulación de **participación pública a nivel estatal**, dentro de los procesos de planificación respecto a la implantación de energías eólicas en cada Estado, contando con la participación de agentes territoriales y sociales de especial representatividad y relevancia en cada territorio.

Asimismo, se considera necesario contar con un sistema planificado y organizado de participación pública (**Plan de Participación**) para cada proyecto a acometer, que garantice unos estándares de calidad del mismo y que se desarrolle desde las primeras fases de puesta en funcionamiento de los proyectos. Esta propuesta de participación tiene un claro encaje dentro del procedimiento establecido para la implantación de instalaciones eólicas, en concreto dentro del marco de los Estudios de Impacto Social que se solicitan para cada proyecto eólico. En este sentido se propone reforzar los mismos con la incorporación de un Plan de Participación vinculado a cada proyecto, que establezca un proceso participativo planificado y organizado, resultando de interés que el mismo se someta al criterio de la Administración, de modo que ésta pueda posicionarse acerca de su idoneidad y calado.

EN PARTICULAR: LA CONSULTA INDÍGENA

La consulta indígena hunde sus raíces en un derecho especial, que encuentra su fundamento en el reconocimiento constitucional que se otorga a los pueblos y comunidades indígenas en la propia Constitución, del determinante papel que estos cumplen en la conformación de la Nación, para, a partir del mismo, reconocerles unos derechos inherentes a la preservación de su propia naturaleza en los términos que aquellos libremente vayan decidiéndolo a lo largo de los tiempos.

Existe una nutrida presencia de normas aplicables y de jurisprudencia sobre la materia. Resulta destacable la labor de definición del contenido, alcance y términos del

ejercicio del derecho de consulta indígena realizado por la CDI a partir de la elaboración del "Protocolo de Consulta Indígena".

Se trata de un complejo procedimiento que es preciso, en unos casos, y conveniente, en otros, observar para el desarrollo de proyectos eólicos en territorios con presencia de pueblos y comunidades indígenas. En todo caso, resulta necesaria su observancia para la consecución del compromiso y consenso social de las comunidades y pueblos indígenas, como una de las piedras angulares para disponer de un marco estable para el desarrollo de la energía eólica.

3.2.3. Los beneficios

La implantación de una actividad que aprovecha un recurso natural de un territorio, en este caso energías renovables, genera unos ingresos que pueden revertir en los territorios, tanto en sus habitantes como en sus administraciones. Entendiendo como beneficios un concepto integral que viene a incluir tanto los rendimientos que pueden producirse de manera aleatoria como los que se hallen relacionados con una compensación por la entrega o puesta a disposición de un servicio, bien o un derecho.

SOBRE EL MODO DE DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Las formas de determinación de los beneficios sobre los que han de articularse las modalidades de participación social que son conocidas en el derecho comparado han sido realmente muy diversas pero en un esfuerzo de síntesis, podríamos agruparlas esencialmente en estas modalidades principales: La propia de la manifestación de riqueza que la mera capacidad de promoción de un proyecto de un determinado alcance económico constituye y de la cual se puede pretender una participación; la consecución de la participación en base a la transferencia de un porcentaje la producción promedio que se calcula con la explotación de la instalación; la que se deriva de la estimación promedio del beneficio esperado; y, la resultante del cálculo específico del rendimiento de una determinada instalación.

Cada una de estas referencias o un mix de algunas de ellas han venido constituyendo la base de cálculo de la cantidad que se requiere al inversionista de manera desagregada y por los diferentes conceptos, tributarios y no tributarios, que transfiera en forma de participación de la comunidad en los beneficios generados por la realización de la instalación y la explotación de la misma.

En este caso se propone una labor de objetivación, modelización, de los resultados económicos esperados de la ejecución y explotación de una instalación de una tecnología y

potencia determinadas en un concreto emplazamiento, y, en base a aquella, la determinación del porcentaje global que, por diversos conceptos (tributarios y no tributarios) habrá de resultar transferidos a la comunidad, tanto de la inversión como de la producción, de modo que este sea un referente cierto y determinado que el inversionista pueda incorporar a sus planes de negocio dándole seguridad económica y jurídica a su decisión de inversión, al margen de los modos y criterios de distribución interna que del porcentaje o la cantidad resultantes vayan a acabar siendo abonados por aplicación de un tributo de cualquiera de los niveles de la Administración o a través de la asunción de compromisos singulares de inversión o de promoción de actividades de interés social de la comunidad local o “regional” de que se trate.

SOBRE LOS MECANISMOS DE OBTENCIÓN DE BENEFICIOS

En este apartado hay que distinguir de manera sistemática entre los mecanismos de obtención de beneficios por compensación o contraprestación y aquellos otros propios de la estricta contribución.

Entenderemos así que constituyen **mecanismos de obtención de beneficios por compensación o contraprestación** todo el conjunto de relaciones jurídicas de carácter inmobiliario, industrial o comercial que se establece para la implantación y el desarrollo de una actividad como en este caso sería la de producción de energía eléctrica por aprovechamiento de la energía renovable de carácter eólico. Dentro de ese grupo encontraremos: las relaciones entre los promotores y los titulares de derechos sobre los inmuebles que deben ser objeto de adquisición u ocupación; las relaciones con las personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades que puedan resultar de interés en materia de servicios o suministros para la implantación y explotación de las instalaciones, ya sea de manera directa por su incorporación a la propia actividad principal, o de manera indirecta, por el desarrollo de actividades de soporte, tales como por ejemplo las de hostelería o transporte de personas o materiales.

En el régimen de compensación convendrá reparar en primer lugar en la pluralidad de derechos que pueden resultar afectados, así como la complejidad de afecciones que se presentan, lo que conlleva la necesidad de clarificar las reglas que han de regir en la valoración de los activos que se incorporan a los proyectos para que estos obtengan la que les corresponda dentro de la cadena de valor y con arreglo a la naturaleza del bien o derecho de que se trate, despojada de la parte especulativa o de participación social en los beneficios generados de modo que se evite la apropiación de estas por operadores que por una u otra razón puedan tener o generar una posición de poder que pudiera propiciarla.

En el esfuerzo de racionalización y objetivación del modelo que entendemos debe producirse será conveniente intentar proceder siempre a la definición de, al menos, dos

conceptos básicos cuáles son, el ámbito del parque eólico, y el más genérico, ámbito de afección.

La compensación deberá ser integral, es decir, significar la contraprestación de mercado por el derecho o bien adquirido, excediendo la estricta reparación del menoscabo producido a su titular para propiciarle el beneficio razonable que desde la consideración de la actividad cuya implantación facilita habrá de ser determinado. Deberá fijarse así pues la compensación a partir de referencias de valoración objetiva mucho más que atendiendo a la presión de una u otra naturaleza que pueda ejercer el titular del derecho.

Así, en el marco del ese conjunto de disposiciones normativas que aluden a la esta materia (Ley de la Industria Eléctrica), convendrá efectuar un esfuerzo complementario que permita establecer que reglas deben alcanzar carácter normativo y por tanto de obligado cumplimiento y cuales tienen que quedar en el ámbito de las Buenas Prácticas y disponer de carácter orientativo, especialmente en materia de valoración de afecciones a fin de que esta propicie la más idónea distribución del conjunto de recursos económicos que haya de disponerse a modo de compensación. En dicho sentido debiera procederse a la realización de los estudios que, pudieran no existir, y sean necesarios para alcanzar la aproximación más rigurosa y equitativa posible en la determinación de los conceptos que sirva para identificar que se está afectando en cada caso, los criterios con los que cada una de las posibles afecciones deban verse retribuidas, la valoración máxima del conjunto de bienes y derechos afectados y el régimen jurídico a través del cual pueda llegar a regularse.

En el régimen de contribución, la cuestión resulta más sencilla que en el anterior ya que el conjunto de objetos y sujetos que operan es mucho más definido, y las reglas que rigen su comportamiento más claras. En primer lugar habrá que identificar el conjunto de conceptos por los que dicha contribución se produce, y en ese sentido deben mencionarse, los tributos de una u otra naturaleza establecidos por las diferentes administraciones públicas, las aportaciones a proyectos públicos o privados que pueden derivar de una obligación legal o surgir como fruto de convenio o acuerdo entre partes, y las liberalidades, a las que por su propia naturaleza y dificultad de determinación, aun reconociendo que en el caso de producirse, podrían merecer su reconocimiento, no las consideraremos entre los mecanismos de obtención de beneficios por contribución.

SOBRE LOS CAUCES DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

En el caso de los beneficios propios de la compensación la cuestión resulta muy sencilla y lineal en cuanto que, una vez determinados el concepto y la cuantía de la compensación esta habrá de ser transferida, como pago del precio, al titular del derecho correspondiente ya derive este de la titularidad de un bien, de la prestación de un servicio, o de la realización del suministro.

Los beneficios aportados a través de los mecanismos de contribución, ya tanto si son tributos recaudados por una u otra Administración, como si son aportaciones de uno u otro origen o naturaleza, requerirán la adopción de una decisión en torno al cauce a través del que se estructurará la participación social en los mismos. En este supuesto, la cuestión esencial a determinar, será la de adoptar una de estas tres opciones fundamentales:

- 1.-** Creación de un fondo unitario de gestión unificada.
- 2.-** Creación de un fondo unitario de gestión diversificada.
- 3.-** Creación de diversos fondos gestionados de forma autónoma.

El primer supuesto será aquel en el que todos los recursos obtenidos a través de las diferentes figuras tributarias por parte de cada una de las administraciones actuantes, así como de las aportaciones singulares o recurrentes que con fundamento normativo o por acuerdo se hallen establecidas, sean ingresados en un único fondo, el cual resultará gestionado por la entidad titular del mismo.

El segundo sería aquel en el que habiendo procedido en la recaudación e ingreso de los recursos de similar manera a la anterior, fuera distribuido, con posterioridad y de conformidad con algunos términos previamente establecidos, entre diversos organismos, públicos o privados, que se ocuparían de la gestión del gasto.

Finalmente, el tercer supuesto consistiría en la creación de una pluralidad de fondos, normalmente correspondientes a cada una de las administraciones actuantes, las cuales en el puro ejercicio de sus competencias o en función de la materia aplicasen los recursos a los objetivos de gasto que hubieran podido ser definidos.

SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

No resulta preciso establecer instrumentos de participación o distribución para los beneficios propios del régimen de compensación ya que estos, en el caso de tener su origen en la prestación de servicios por la entrega de suministros funcionarán con normalidad, conforme a las reglas del mercado y los mecanismos de contraprestación en la compraventa, y en el caso más particular de las afecciones de bienes y derechos de naturaleza territorial en general, debieran operar los que han sido dispuestos de manera específica como estrictamente propios del régimen inmobiliario en la Ley de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos.

En cuanto a los cauces de la participación o distribución de los recursos generados por vía de contribución se plantean tres posibles opciones:

- 1.- La de habilitación de una partida presupuestaria específica incorporada al presupuesto de un organismo público puro que pudiera resultar gestionada directamente por este o pudiera establecer una comisión de control y evaluación de la gestión de esos recursos en la que pudieran integrarse representantes de otras administraciones o entidades interesadas.
- 2.- La de habilitación de una partida presupuestaria específica en el presupuesto de un organismo público que por su propia configuración y naturaleza integrara la representación de otros interesados y que de este modo interiorizase en sus propios órganos una pluralidad garante de un control y evaluación transparentes.
- 3.- La de creación de un fideicomiso cuya gestión fuera atribuida a un órgano específico adscrito al Estado al que pertenezca la “región” en la que ha de desarrollarse la implantación de un conjunto eólico de cierta entidad.

3.2.4. El Modelo de Administración

El nuevo Modelo debiera estructurar el compromiso público y privado con el desarrollo de la energía eólica en garantía del incremento de la equidad en la distribución de los beneficios.

SOBRE LA PLANEACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA EÓLICA

Planeación nacional: Además de que legalmente se halle así establecido resulta incuestionable que el ámbito idóneo de planificación no ya sólo de la energía, o del sistema eléctrico sino incluso de las instalaciones de producción de energía eléctrica por aprovechamiento de energías renovables, y de la eólica en concreto, es el ámbito nacional. Del mismo modo, será en este nivel en el que se deberán establecer los elementos fundamentales de la política de distribución de los beneficios locales que resulten garantes de una cierta homogeneidad en el tratamiento y regulación más específica que de los mismos se producirá a nivel estatal.

Planeación estatal: De manera complementaria y en el marco de la anterior, este nivel de planificación se presenta como el más idóneo para la concreción de las áreas más idóneas para la implantación de parques eólicos, la determinación y consideración de los grandes condicionantes territoriales, ambientales y sociales (entre ellos los derivados de las características de las comunidades indígenas), y el establecimiento de los criterios, objetivos, programas y acciones conforme a los cuales se producirá la participación local en los beneficios.

SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

Sea en el marco del Programa de Fomento de las EERR o en un Programa específico, en el ámbito nacional debiera procederse a determinar el conjunto de lineamientos específicos que deben orientar el desarrollo e implantación de la energía eólica en particular de modo que queden establecidas las bases en las materias siguientes:

- ➔ Contexto Energético y Perspectivas en el Horizonte del Programa.
- ➔ Imperativos para el Desarrollo de la Energía Eólica.
- ➔ Situación Actual y Objetivos del Programa.
- ➔ Información Especializada sobre Energía Eólica.
 1. ASPECTOS TECNOLÓGICOS.
 2. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES Y TERRITORIALES.
 3. BARRERAS.
 4. PREVISIONES DE MERCADO.
 5. COSTES DE INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN.
- ➔ Potencial eólico neto por Estados (MW).
- ➔ Objetivos eólicos de potencia por Estados.
- ➔ Medidas de Fomento.
- ➔ Beneficios Locales.
 - Modo de determinación.
 - Modalidades y límites de contribución.
 - Criterios de compensación.
 - Cauce de participación.
- ➔ Directrices para la información y la participación.
- ➔ Seguimiento y Control del Programa.
- ➔ Carácter del Programa.
- ➔ Conclusiones.

En ese marco, pero ya en el ámbito estatal, en el propio de alguno de los Estados que cuenten con potencial y objetivos de instalación de potencia asignados, habrá de procederse a la elaboración de un documento de planeación que vendrá, en el ámbito de las competencias estatales, a concretar los contenidos del anterior en cuanto resulte de su particular interés. A modo de ejemplo de contenido del Programa estatal de desarrollo de la energía eólica podemos indicar el siguiente:

- ➔ Características tecnológicas y de eficiencia energética de las instalaciones que conforman los parques eólicos.
- ➔ Directrices territoriales y ambientales.
- ➔ Impacto social.

- ➔ Actuaciones a desarrollar con estimación de las inversiones previstas en parques e instalaciones productivas (industriales y servicios), tecnológicas o de otro tipo asociadas al programa.
- ➔ Beneficios locales.
- ➔ Plan de participación.
- ➔ Consulta indígena.
- ➔ Mecanismos de control y evaluación del programa.
- ➔ Vigencia, modificación y revisión del programa.

SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

La elaboración del documento de planeación en el ámbito nacional requerirá de un trabajo de gabinete que permita obtener un Anteproyecto de Programa. Dicho Anteproyecto debiera ser sometido formalmente a la audiencia de otras Secretarías de la Administración Federal que pudieran hallarse concernidas por el contenido del Programa, de los Estados de la Federación, y de la asociación o asociaciones representativas de las empresas desarrolladoras, para que pudieran formular las sugerencias o reparos que estimasen convenientes y a partir de las mismas proceder a la redacción del Proyecto que sería sometido a aprobación por el órgano competente, procediéndose con posterioridad a la publicación del acuerdo de aprobación y a poner el Programa a disposición de los interesados en la página web de la Secretaría.

En el ámbito estatal el proceso de elaboración debiera ser más complejo y propiciar una retroalimentación del mismo desde el inicio de los trabajos de redacción garantizando la activa participación de organismos públicos y privados en el proceso.

SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La consecución de autorizaciones y permisos para la construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica requiere la cumplimentación de una serie de procedimientos administrativos, entre los cuales hemos de destacar los propios del régimen energético, del ambiental y del territorial-urbanístico.

Además de estos, ya establecidos, convendría disponer la formulación y ejecución de un Plan de Participación en el marco del Estudio del Impacto Social, como se ha dicho; sería aconsejable el establecimiento de la figura de la “Información Pública” como mecanismo de conocimiento general y de alegación en relación con las solicitudes de autorización a fin de que quienes lo estimen oportuno por la naturaleza de los bienes o derechos afectados o el título que ostenten en relación con los mismos, deseen adquirir la condición de interesados en el expediente con los efectos legales que ello conlleva; y, sería

procedente así mismo, implantar un mecanismo de control de la ejecución de las Evaluaciones ambientales que se derivan de las MIAs. Ello obviamente significa un número mayor de trámites y por tanto exige la integración de los mismos para conseguir su simplificación.

Por esta razón en particular y porque siempre es una aspiración administrativa por la que deben desarrollarse todos los esfuerzos posibles, la de la agilización de procedimientos y trámites, convendrá examinar la disposición de los procedimientos y de sus diversos trámites en el seno de los mismos al objeto de optimizarlos de manera que se evite su innecesaria realización o reproducción.

En ese sentido, tenemos que proponer el diseño de un procedimiento autorizatorio integrado en cuyo marco se unifiquen los trámites de información, audiencias y consultas, se produzca un único trámite de informe de los organismos interesados y una resolución final que contenga, en su caso, las especiales.

LA GESTIÓN DE LOS BENEFICIOS LOCALES

El elenco de figuras jurídicas desde el que debe adoptarse la decisión de asignación de la función de gestión de los beneficios locales será el que con carácter general se establece para la Administración federal, con las singularidades que, en su caso, se hallen dispuestas en la Ley del Estado en el que vaya a tener lugar el desarrollo de la energía eólica y vayan a aplicarse los beneficios locales. Desde el carácter general de este Estudio, se toma como referencia de posibles figuras de gestión las establecidas en la *Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*.

De entre las opciones que la Ley ofrece en el ámbito de la Administración Pública Paraestatal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, parece que por la propia naturaleza de las mismas, debemos proceder a descartar la opción de las empresas, con lo que la alternativa real ha de situarse entre el organismo descentralizado y el fideicomiso.

En base a las reflexiones anteriormente realizadas en referencia a este tema, y atendiendo especialmente a la versatilidad que presenta la posibilidad de diseñar “ad hoc” el organismo descentralizado a partir de la norma de su creación, a través de la cual podríamos dar respuesta a cuantos requerimientos de idoneidad en la gestión participada de los beneficios locales puedan manifestarse, nos decidiremos a expresar nuestra preferencia por esta modalidad gestora sobre otras opciones analizadas.

En dicha norma han de quedar establecidas, entre otras cuestiones, su adscripción orgánica, que normalmente ha de producirse al órgano que sea competente en materia de

energía; su ámbito de actuación; sus competencias y atribuciones; su estructura funcional; sus órganos de participación y la configuración de los mismos; etc.

En todo caso, no habrá que olvidar la posibilidad, una tercera opción jurídicamente viable, y es la de que se encomiende la gestión a un organismo público descentralizado y que este constituya, si lo estima conveniente, un fideicomiso.

EL CONTROL Y EVALUACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS LOCALES

Será necesario disponer que junto al ente gestor se cree un Consejo o Comisión de Seguimiento, Control y Evaluación de la aplicación de los beneficios locales que, dotado de transparencia garantice el cumplimiento de lo planeado y la aplicación de los recursos disponibles a los fines establecidos, o, en caso de no hacerlo, la justificación del motivo de incumplimiento.

Dicho Consejo o Comisión debiera hallarse compuesto por los miembros del órgano rector del organismo descentralizado; representantes de las Administraciones participantes en aquel, extendiendo la representación de la Administración Municipal; representantes de los colectivos y entidades sociales y ciudadanas con interés en el tema; y, representantes de las empresas promotoras con presencia en el Estado del que se trate.

LA TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

En el contexto normativo existente referido a la materia ha de disponerse el régimen de información y participación propio de la regulación específica que se establezca para la maximización de los beneficios locales generados por los proyectos eólicos, ampliando el carácter de interesados, estableciendo el carácter previo, preceptivo o vinculante del resultado de los procesos de participación, y aproximándolo en buena medida, de entre los referidos, al régimen de información y participación vigente en materia ambiental. Todo ello deberá formar parte del Plan de Participación que a tal efecto ha de formularse en cada caso.

Así, en el ejercicio de la función de planeación energética las obligaciones de información y participación habrá de cumplimentarlas la Secretaría de Energía; en el de la planeación de la aplicación de los beneficios locales, el organismo estatal al que se haya atribuido la competencia; en el de otorgamiento de permisos y autorizaciones el órgano responsable de cada procedimiento, aunque en este caso sería bueno unificarlos en lo posible; y en el de gestión, control y evaluación de los beneficios locales, el organismo al que se haya encomendado el ejercicio de dichas funciones. Los términos en los que hayan de producirse serán determinados para cada caso y se concretarán en el alcance, cauces e instrumentos oportunos.

4. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MAXIMIZACIÓN DE BENEFICIOS LOCALES

Bajo el presente epígrafe se apuntan de forma somera algunas de las principales líneas que, según el criterio de este Equipo Técnico, han de regir en el futuro desarrollo de políticas públicas en materia de energía eólica, desde la óptica de la maximización de los beneficios locales.

Tal y como reza el título, el contenido del epígrafe debe ser tomado como propuestas, o mejor aún, "algunas propuestas" para la implementación de políticas públicas para la maximización de beneficios locales del desarrollo eólico en México. Debemos ser prudentes en este sentido dado que la tarea a abordar es ingente y multidisciplinar, confluyendo en la materia todo tipo de planos o esferas que trascienden con mucho el mero enfoque sectorial por razón de la materia.

Teniendo en cuenta la precisión anterior, son cuatro los ejes principales que se proponen para la implementación de políticas públicas en la materia que nos ocupa, recogidos en los subepígrafes independientes que siguen a continuación.

4.1. Desarrollo de un Marco Regulatorio de los Beneficios Locales Generados por los Proyectos Eólicos en México

Siguiendo el tenor literal de lo conceptuado bajo el epígrafe 3. Directrices para el Diseño de un Marco Regulatorio de los Beneficios Locales Generados por los Proyectos Eólicos en México, contenido en el entregable relativo a la Fase II.- Diseño de Políticas Públicas y Complemento del Marco Regulatorio, a continuación se transcribe buena parte de dicho epígrafe, por constituir una línea relevante para una ulterior fase de implementación de políticas públicas. En lo relativo a la estructura de la norma, nos remitimos a dicho documento para no resultar reiterativos, proponiéndose para la fase de implementación el desarrollo en sí del Marco Regulatorio, siguiendo las orientaciones que a continuación se apuntan y la estructura ya mencionada.

Cuando nos dispongamos a acometer la tarea de elaborar una norma reguladora del régimen que ha de disciplinar una materia determinada hemos de tener presentes desde el principio una serie de condiciones que han de constituirse en premisas de nuestra labor normativa.

En ese sentido, hemos de reparar en primer lugar en si se trata de una materia o sector nuevo carente por completo de regulación, ya que ello requerirá de un esfuerzo de completitud reguladora de los diversos elementos que lo conformen y de los regímenes inherentes a sectores o materias que tendrán establecidos derechos y obligaciones de una u otra naturaleza con los que vayan a confluír para dar un cauce a la confluencia o al conflicto que pueda generarse cuando no se produzca la primera en los términos deseados.

En segundo lugar, apreciaremos si la materia se inserta en las coordenadas de un régimen jurídico previo que ha de acoger las nuevas disposiciones, limitando estas a los márgenes que se hallen establecidos o alterando los mismos en la medida en que no vayan a permitir la incorporación de unas disposiciones legales que se entienda necesario establecer.

En tercer lugar, consideraremos si la regulación que se pretende ha de afectar a un único régimen de los establecidos o si pudiera tener carácter transversal y llegar a alcanzar a una pluralidad de ellos.

Y, en cuarto lugar, habrá de adoptarse una decisión sobre la técnica legislativa más idónea desde un doble punto de vista al menos, el de la sistemática de la norma y el de la proyección política a la que se desee que responda esta.

En ese marco, y ocupándonos ya en concreto de la materia que ha sido objeto del diseño de las políticas públicas que antecede, nos encontramos, con que se trata de una materia nueva, los Beneficios Locales generados por los Proyectos Eólicos; que se inserta fundamentalmente en un marco regulatorio, el propio de la Energía en general y de la Industria Eléctrica en particular; pero que no tiene relación sólo con este, ni siquiera de manera muy principal, sino que, aún sin disponer de un carácter transversal puro, afecta a un amplísimo repertorio de normas de diversas procedencias sectoriales y que, incluso, pudiera alcanzar en algunos puntos a la competencia legislativa de los Estados en determinadas materias.

Junto a ello, tenemos su naturaleza y objetivo, consistentes en la generación de un compromiso social que permita la creación de riqueza inherente al desarrollo de proyectos eólicos en términos de sustentabilidad social, ambiental, territorial y económica, al objeto de que esta sea participada en términos de equidad social por la población local afectada y bajo estrictos principios de transparencia, información y participación, como delimitadores de la opción normativa a adoptar.

Pues bien, la conjunta valoración de esa pluralidad de elementos hemos de ponerla frente a dos escenarios básicos que se constituyen en alternativas de regulación, la de elaborar un texto a través del que se regule exclusivamente la materia de los Beneficios

Locales considerados en sentido estricto y se proceda a la puntual modificación de cada una de las normas afectadas incorporando en las mismas nuevos apartados que acojan las especialidades que deban referir lo propio de los Proyectos Eólicos o de los Beneficios Locales, o, proceder a la elaboración de un nuevo texto legal con vocación de integridad que incorpore todo el conjunto normativo relativo a todo el régimen de generación, determinación, gestión, distribución, etc., de los Beneficios Locales generados por los Proyectos eólicos y que contenga una cláusula derogatoria que deje sin efecto cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta. Ello sin perjuicio de que se proceda a puntuales modificaciones de preceptos que convenga armonizar.

A la vista de las consideraciones que preceden, el criterio por el que, a juicio del Equipo Técnico del presente Estudio, debiera optarse es el de la segunda de las alternativas y al objeto de facilitar una cierta labor de aproximación a la labor regulatoria que habrá de ser desarrollada por quien proceda en directa colaboración y siempre según las instrucciones de la Secretaría de Energía, procederemos a continuación a enunciar un conjunto de Directrices que sirvan para poder estructurar la norma reguladora de esta materia.

En la formulación de las mismas deben mencionarse en primer lugar una serie de materias cuyos preceptos irían normalmente en un Título dedicado a disposiciones Generales y, a continuación, debe hacerse expresión con una cierta idea sistemática de las que afectarían al ordenamiento jurídico federal, para referirse finalmente a las que se dispondrían sobre el ordenamiento jurídico estatal. Todo ello sin perjuicio de que a la hora de realizar la ordenación sistemática definitiva pueda resultar más adecuado disponer los preceptos en función de la sistemática material, de contenidos, para ir intercalando donde procedan los correspondientes al ámbito federal y los del ámbito estatal.

En esa medida, hemos optado por presentar en el entregable relativo a la Fase II las dos opciones de estructura, la primera, construida en función de la sistemática competencial (Disposiciones generales; Disposiciones que afectan al ordenamiento jurídico federal; y Disposiciones que afectan al ordenamiento jurídico estatal), y la segunda, elaborada siguiendo una sistemática material (Disposiciones generales; De la Planeación; De la Autorización; De los Beneficios Locales; De la transparencia, Información y Participación). Todo ello sin perjuicio de que, en opinión del Equipo Técnico del Estudio, en cualquiera de los casos la regulación deba establecerse a través de una norma federal que disponga las coordenadas del dictado de las estatales que puedan proceder en desarrollo de la misma.

Sendas estructuras, han sido desarrolladas en el apartado referido anteriormente, al cual nos remitimos para mayor detalle.

Así, una vez elaborado el Anteproyecto de conformidad con las orientaciones que, en concreto, pudiera ir disponiendo la Secretaría de Energía, se procederá a la elaboración de la correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio, para que, junto al anterior, sean puestos a disposición de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para que esta los someta al procedimiento de mejora regulatoria correspondiente a las Manifestaciones de Impacto Regulatorio moderado o alto, una de las cuales, parece que podría ser de aplicación, según lo que resulte de la aplicación de la Calculadora de Impacto de la Regulación, y teniendo en cuenta que no se trataría de una MIR de emergencia ni de actualización periódica, que la Dependencia que lo habría redactado sería la SENER, y que generaría costos de cumplimiento para particulares, singularmente para los promotores o desarrolladores de los Proyectos eólicos.

4.2. Desarrollo del Sistema de Administración para la Implantación de Parques Eólicos en diferentes Estados de la República

Partiendo de los antecedentes que concurren en México en materia de desarrollo de la energía eólica y la problemática que con motivo de este se evidenció, de forma que dio lugar a que se impulsara la realización de un Estudio sobre las políticas públicas para la maximización de los beneficios locales generados por la implantación de parques eólicos en México, una vez que este se halla a punto de verse culminado, se pueden extraer algunas orientaciones respecto del proceso a seguir para la aplicación de las directrices que emanan del mismo.

En ese sentido una primera consideración debe hacerse y es la inherente al hecho de que el desarrollo eólico en México ha tenido lugar hasta la fecha de manera diversa, resultando que en Estados con potencial, ha sido nulo o mínimo en algunos mientras en otros como Oaxaca, se ha producido una concentración importante de promociones.

Por consiguiente la aplicación de las Directrices del Estudio no puede hacerse en similares términos en uno y otro caso de modo que en el caso de Oaxaca deberá definirse un proceso de reconducción en lo posible de lo realizado y orientación de los nuevos desarrollos, mientras que en un Estado en el que las realizaciones hayan sido nulas o mínimas y esté previsto un desarrollo de cierta importancia, podrá acometerse un proceso de aplicación de las Directrices del nuevo sistema de administración desde el origen.

En esas coordenadas parece que lo lógico sería acometer una doble experiencia, la de reconducción de un sistema ya aplicado a fin de paliar en lo posible algunos de sus efectos negativos en un Estado y la de aplicación plena y originaria del nuevo sistema en otro Estado sin instalaciones eólicas relevantes.

Nos remitimos para un mayor detalle de la propuesta que a continuación se formula al contenido íntegro del Tomo II del presente Estudio.

4.2.1. Supuesto de reorientación de un modelo vigente (Estado de Oaxaca)

- 1.- En este caso habrá de actuarse en primer lugar realizando un pormenorizado **Análisis de la situación y, especialmente de las condiciones esenciales del modelo vigente**. Para ello, resulta especialmente necesario como era la pretensión del presente estudio, contar con el apoyo de los desarrolladores eólicos para que uno de los puntos principales de partida venga constituido por caracterización de la repercusión económica y social y, en particular, sobre el empleo, del desarrollo eólico acaecido hasta la fecha.
- 2.- Aquel habrá de verse seguido de la **Propuesta para la implantación del nuevo sistema de administración**, adaptado en concreto a las premisas de la situación real:
 - ➔ Elaboración del Plan Eólico en el Estado.
 - ➔ Intervención en la autorización de parques eólicos.
 - ➔ Normas para la regulación de los Beneficios Locales.
 - ➔ Normas para la Transparencia, Información y Participación.
 - ➔ La consulta indígena.
- 3.- Derivado de ello deberán establecerse las **Iniciativas de reconducción y Proceso de convergencia**.
- 4.- De forma transversal, en íntima relación con el punto anterior, se propone la realización de un **Plan de Participación ad hoc**, que permita una fluidez aunque sobrevenida en el proceso de información- formación- participación, así como la reconstrucción de "puentes" allí donde fueran necesarios entre la sociedad, las instituciones y los desarrolladores eólicos.
- 5.- Finalmente, deberá disponerse el **Proceso de desarrollo del sistema para el futuro**.

4.2.2. Supuesto de aplicación plena y originaria del nuevo modelo

1.- Análisis de la situación.

2.- Aquel habrá de verse seguido de la **Propuesta para la implantación del nuevo sistema de administración**, adaptado en concreto a las premisas de la situación real:

- ➔ Elaboración del Plan Eólico en el Estado.
- ➔ Intervención en la autorización de parques eólicos.
- ➔ Normas para la regulación de los Beneficios Locales.
- ➔ Normas para la Transparencia, Información y Participación.
- ➔ La consulta indígena.

3.- Diseño e implementación de un **Plan de Participación** que, tomando como punto de partida los errores detectados en la ausencia de modelo anterior para la implantación, articule la necesaria participación de todos los colectivos que de un modo u otro se hallan involucrados en el desarrollo eólico.

4.- Finalmente, deberá disponerse el **Proceso de desarrollo del sistema** para el futuro.

4.3. Desarrollo de un Procedimiento Administrativo Integrado para la Autorización de los Parques Eólicos

Con motivo de la realización de un Estudio sobre las políticas públicas para la maximización de los beneficios locales generados por la implantación de parques eólicos en México se evidenció la complejidad del proceso, sumatorio de diversos procedimientos administrativos, que es preciso seguir para la obtención del conjunto de autorizaciones y permisos emitidos por diferentes administraciones públicas y una diversidad de organismos en el seno de estas, que surgen con motivo de las competencias que ostentan cada uno de ellos en función de la materia y del territorio.

Constituye éste un fenómeno muy habitual en los inicios del desarrollo de procesos de implantación de infraestructuras energéticas, al igual que sucede con las de otra naturaleza en un momento histórico en que la Administración Pública debe velar por la realización de los intereses públicos desde diversas perspectivas, pero es un fenómeno que cuando se aspira a disponer un desarrollo amplio debe ser superado desde el esfuerzo de renovar los términos de las garantías de preservación de los intereses públicos con los de la

realización de los principios de eficiencia y la eficacia administrativas en línea de simplificación y agilización de procedimientos y trámites.

Se trata pues del complemento directo de la “Ventanilla única” y el que le dota de todo su potencial y virtualidad a esta medida que conocemos ya se halla implantada en la Administración mexicana.

- 1.- En esa dirección habría que acometer en primer lugar la realización de un Análisis detallado y efectuado con esta finalidad, de la normativa vigente.
- 2.- Desde aquél habrán de **determinarse las competencias concurrentes y las Administraciones y órganos titulares de las mismas**. Básicamente en las siguientes materias:
 - ➔ Sectorial Energética/eléctrica.
 - ➔ Medioambiental.
 - ➔ Territorial/urbanística.
 - ➔ Social.
 - ➔ Indígena.
- 3.- En esas coordenadas habrá de efectuarse un **Estudio de las estructuras internas** de los correspondientes procedimientos en vigor.
- 4.- Se identificarán los **trámites comunes** existentes en los distintos procedimientos.
- 5.- Se determinarán los **trámites innecesarios y reiterativos** si existieran.
- 6.- Se señalarán los **plazos de cada uno de los trámites y de cada procedimiento en su conjunto** así como la **secuencia** que debe seguirse en y entre los mismos.
- 7.- Se propondrán **medidas de simplificación** de los procedimientos.
- 8.- Se establecerán **directrices para una reordenación integrada**.
- 9.- Se formulará una **propuesta de procedimiento unitario** desde el que puedan obtenerse de forma cuasi acumulada el conjunto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la implantación de un parque eólico.

4.4. Incorporación de un Capítulo de Plan de Participación dentro del Borrador de Normas Administrativas para la Evaluación de Impacto Social

El punto de partida de la Evaluación de Impacto social tiene su origen en la premisa de que el desarrollo de todo proyecto de infraestructuras, aún los vinculados a energías limpias o basadas en recursos renovables, trae consigo cambios. Dichos proyectos tienen el potencial de impactar de manera negativa los ambientes, comunidades y economías en y alrededor de los desarrollos.

En el derecho comparado, no siempre se alude a la Evaluación Social Estratégica como una figura jurídicamente regulada sino que en no pocas ocasiones constituye, con la diferencia de rango que ello implica, tan sólo uno de los múltiples condicionantes que se abordan como resultado de la acción administrativa en resoluciones sobre las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

En el caso de la legislación mexicana reciente se ha apostado de forma clara por recoger la exigencia de Evaluación de Impacto Social con rango propio y extensivo a todo tipo de proyectos de infraestructura de los sectores público y privado de la industria eléctrica. En este sentido, resulta claro el mandato que realiza el art. 120 de la Ley de la Industria Eléctrica y que posteriormente desarrolla el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica en su Capítulo I, De la Consulta y Evaluación de Impacto Social.

Según la lectura realizada por este Equipo Técnico, tanto en la LIE como en su reglamento el legislador emplaza de manera conjunta las cuestiones relativas a la evaluación de impacto social y las relativas a la consulta, que en un marco más amplio deben entenderse como un conjunto en el que se debe disponer de información pertinente, debe existir una comunicación veraz, y en el que deben participar los actores implicados (con especial observancia a la regulación específica en materia de consulta indígena), como mejor fórmula para atemperar los impactos negativos de un proyecto en el tejido social y en el territorio, así como maximizar los impactos positivos.

Es la opinión de este Equipo Técnico que el efecto conjunto de la evaluación de impacto social y de una adecuada participación e involucración de la ciudadanía en los procesos que le atañen son, sin duda, la mejor garantía para la ejecución no sólo de un proyecto concreto sino de un marco de desarrollo estable de la actividad eólica a futuro.

Coetáneamente a la entrega del Estudio, se ha tenido conocimiento de la publicación por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) del Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de

Impacto Social en el Sector Energético, cuyo contenido y detalle técnico saludamos. Su estructura es la siguiente:

- TÍTULO I.-Disposiciones Generales, donde se contemplan los habituales apartados de alcance, finalidad, así como la definición concisa de términos aplicables.
- TÍTULO II.-De la Evaluación de Impacto Social.
 - Capítulo I.-Información General del Proyecto.
 - Capítulo II.-Metodología de la Evaluación de Impacto Social.
 - Capítulo III.-Delimitación del Área de Influencia.
 - Capítulo IV.-Estudio de Línea de Base y de Actores Interesados.
 - Capítulo V.-Caracterización de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
 - Capítulo VI.-Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de Impactos Sociales.
 - Capítulo VII.-Plan de Gestión Social.
- TÍTULO III.-Procedimiento Administrativo para la Resolución de la Evaluación de Impacto Social.
- TRANSITORIOS.
- ANEXO I.-Formato para la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Consideramos necesaria la redacción de un capítulo específico dentro del Título II, vinculado a la Participación en sentido amplio. Así pues, se propone que dicho capítulo recoja la idea de un Plan de Participación, que con carácter amplio e incluyente trascienda de la obligación legal de la consulta indígena para dar salida a la necesidad de socialización y consenso entre la población de todo proyecto eólico.

En este sentido, el Plan de Participación vendría a ser la propuesta que el desarrollador eólico le hace a la Administración competente para su interacción en el sentido más amplio con toda la población que, de un modo u otro, guarde relación con un proyecto eólico.

El desarrollo de participación pública no está exento de dificultades e importantes retos, que varían en base a los Proyectos a poner en marcha, los actores implicados, los territorios con sus condicionantes sociales, económicos y ambientales, la organización administrativa etc. Las distintas realidades demandan de diferentes actuaciones, lo que plantea la necesidad de articular una participación personalizada, que garantizando en todo caso los derechos de la ciudadanía, tome en consideración las particularidades de cada proyecto, situación y territorio, estableciendo las herramientas que resulten más adecuadas para su correcto desarrollo y cumplan con la legislación vigente en la materia.

Por ello, el Plan de Participación debe partir de un conocimiento de la realidad social de los territorios, de sus pobladores y de sus formas de organización social que permitan desarrollar un proceso de calidad que involucre a todos los actores implicados, garantice el derecho a la participación y la idoneidad de los procedimientos establecidos, favoreciendo una participación activa, plural y responsable orientada hacia el bien común.

Como se menciona anteriormente, esta propuesta de participación tiene un claro encaje dentro del procedimiento establecido para la implantación de instalaciones eólicas, en concreto dentro del marco de los Estudios de Impacto Social que se solicitan para cada proyecto eólico. En este sentido se propone reforzar los mismos con la incorporación de un Plan de Participación vinculado a cada proyecto, que establezca un proceso participativo planificado y organizado con garantías de calidad.

El desarrollo y puesta en marcha de un Plan Participativo requiere de un trabajo organizado y coordinado que permita planificar, ejecutar y evaluar el proceso puesto en marcha, garantizando su idoneidad y consecución de fines.

A continuación se enuncian aquellos aspectos que se consideran clave en la definición y propuesta de Planes de Participación, contemplando la planificación, ejecución y evaluación de los mismos, y que debieran contemplarse en el desarrollo normativo del capítulo relativo al Plan de Participación, cuyo encaje se propone dentro de Título II de las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. Una mayor precisión sobre dichos aspectos puede encontrarse en el epígrafe de 2.2.2. del Tomo II, relativo a la Participación.

1.-Definición de objetivos.

2.-Ámbito territorial.

3.-Alcance de la participación.

4.-Contenidos.

5.-Mapeo de Actores.

6.-Herramientas de participación.

7.-Recursos.

8.-Evaluación.

De forma adicional, mencionar que la participación e información pública resultan complementarias, por lo que el Plan de Participación tendrá que contemplar las herramientas de información necesarias para su correcto desarrollo.

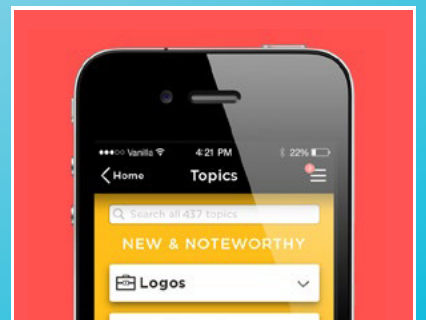
Dada la propuesta de incardinación del Plan de Participación en el procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Social, resulta esencial el sometimiento de dicho Plan al criterio de la Administración, de modo que ésta pueda posicionarse acerca de su idoneidad y calado.

¿CUÁL ES TU NIVEL DE **INTELIGENCIA CLIMÁTICA?**



Hablemos de cambio climático y sostenibilidad en el blog del Banco Interamericano de Desarrollo:

<http://blogs.iadb.org/cambioclimatico>



 **BID** +  **QuizUp**

promoviendo un mayor conocimiento
cambio climático con un nuevo juego

www.quizup.com